

Ficha de relatoría

1. Nombre: SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA-JUSTICIA Y PAZ
2. Juez o Tribunal: SALA DE JUSTICIA Y PAZ-TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
3. Fecha: 29 de junio del 2011
4. Numero del proceso: 110016000253200782790
5. Identificación de las partes: Fiscal 8 Unidad Nacional de Justicia y Paz
Postulado: Aramis Machado Ortiz
6. Magistrada ponente: Dra. Alexandra Valencia Molina

DAÑO COLECTIVO-DEFINICION/DAÑO COLECTIVO Y DAÑO INDIVIDUAL-DIFERENCIAS

“...entendido como aquel sufrido por una colectividad o una comunidad como consecuencia de la lesión o menoscabo de un derecho, de un interés o de un bien jurídico colectivo; como se sabe, el daño individual consiste en la lesión de un interés legítimo del individuo; el daño colectivo, tiene que ver con las lesiones que se generan a intereses o bienes jurídicos que pertenecen a la colectividad, a la comunidad o a la sociedad.”

JUSTICIA TRANSICIONAL-CONCEPTO

“Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.”

PREAMBULO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991-ALCANCE

“La eficacia del Preámbulo de la Constitución, es la de guiar e iluminar el entendimiento de los mandatos constitucionales para que coincida con la teleología que les da sentido y coherencia; intentar su desconocimiento equivale a convertir esos valores, en letra muerta, toda vez que al desaparecer los cimientos del orden constitucional se hace estéril la decisión política soberana a cuyo amparo se ha establecido la Constitución¹.”

A partir del Preámbulo, se reconoce todo un sistema de valores y principios materiales, por el que todos debemos conjugar esfuerzos para amparar las finalidades a las que apunta.²”

¹ Sentencia C479 /92

² Preámbulo

El pueblo de Colombia,

en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

TITULO I.

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la

DERECHO A LA VERDAD-ALCANCE

“Frente al concepto de verdad, debe decirse que se proyecta en dos sentidos: el primero, en el contexto de la verdad que informa a la comunidad nacional e internacional, en referencia con la conformación, financiación, sistematicidad de delitos cometidos por grupos armados ilegales. Y el segundo, referido a los casos concretos o particularidades de cada evento confesado por el postulado.”

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 3o. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

ARTICULO 4o. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.